



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1391-2025-UNAP

Iquitos, 26 de noviembre de 2025

VISTO:

El Oficio N° 1846-2025-DGA-UNAP, presentado el 10 de noviembre de 2025, por el director general de Administración, sobre Informe Técnico sustentatorio sobre la autorización por la parte del titular del pliego, correspondiente a la adquisición de dos (2) motofurgones para el traslado (recojo y entrega) de los bienes muebles de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, requerido por la Unidad de Control Patrimonial, y el Informe N° 345-2025-OAJ-UNAP, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que opina sobre la procedencia la autorización para la adquisición de dos (2) moto furgones para el traslado de bienes muebles de la UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: **i) normativo, ii) de gobierno, iii) académico, iv) administrativo, y v) económico;**

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AL/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: "La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste";

Que, en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, referido a las medidas en materia de bienes y servicios, dispone "La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo (...)"

Que, mediante Oficio N° 108-2025-UCP-DGA-UNAP, de fecha 11 de setiembre de 2025 / Decreto N° 7901-DGA-UNAP, el responsable del área usuaria de la Unidad de Control Patrimonial (UCP), dirigido a la Dirección General de Administración, solicita la "Adquisición de dos (2) motofurgones para el traslado (recojo y entrega) de los bienes muebles de la entidad"; que tiene como finalidad pública, optimizar la gestión de transporte de los bienes muebles de la entidad, garantizando su seguridad en su recojo y traslado;

Que, a través del Informe de Interacción con el Mercado N° 027-2025-UA-UNAP, de fecha 1 de octubre de 2025, conforme al requerimiento del área usuaria, se determinó la cuantía de la contratación, la misma que asciende al monto de S/ 27,200.00 (Veintisiete mil doscientos y 00/100 soles), sin IGV;



Resolución Rectoral N° 1391-2025-UNAP

Que, ahora bien, de lo antes mencionado respecto a la interacción con el mercado, se puede concluir que la prestación que se desea contratar, corresponde a la denominación "Contratos Menores", el mismo que se encuentra enmarcado en el artículo 34º de la Ley N° 32069 y en el Capítulo I del Título VI, del Reglamento de la misma Ley; el cual establece las disposiciones a seguir por las entidades contratantes para la realización de dichos contratos, estableciéndose los procedimientos necesarios para su contratación; así como las condiciones o mecanismos que garanticen la transparencia, valor por dinero, simplificación y celeridad de su trámite. Dicho esto, para el mencionado requerimiento no correspondería realizar las actuaciones preparatorias correspondientes a un procedimiento de selección:

Que, mediante Oficio N° 01818-UA-DGA-UNAP-25, de fecha 1 de octubre de 2025, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita a la Dirección General de Administración, la disponibilidad para la certificación de crédito presupuestario para la "Adquisición de dos (2) motofurgones para el traslado (recojo y entrega) de los bienes muebles de la Entidad"; solicitud de certificación presupuestal que fue derivada al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Oficio N° 1650-2025-DGA-UNAP de fecha 3 de octubre de 2025, suscrito por el director general de Administración;

Que, con Oficio N° 0818-2025-OPP/UP-UNAP, de fecha 21 de octubre de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, certifica que en el Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal existe el crédito presupuestario para financiar el compromiso "Adquisición de dos (2) Motofurgones para el traslado (recojo y entrega) de los bienes muebles de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", requerido por la Unidad de Control Patrimonial, por el monto de S/ 27, 200.00 (Veintisiete mil doscientos y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1, Recursos Ordinarios, de acuerdo con el desagregado de la Estructura Estratégica, Programática y Funcional:

- Objetivo Estratégico Institucional : OEI.04 Fortalecer la Gestión Institucional.
- Acción Estratégica Institucional : AEI.04.04 Procesos de Provisión de Bienes y Servicios Implementados en la UNAP.
- Actividad Operativa Institucional : AOI00009700527 Gestión y Control del Patrimonio en la Universidad.
- Programa : 9001 Acciones Centrales
- Producto : 3999999 Sin Producto
- Actividad : 5000003 Gestión Administrativa
- Secuencia Funcional : 0037
- Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios
- Genérica de Gasto : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
- Monto Total : S/ 27,200.00

Que, asimismo, con Oficio N° 0818-2025-OPP/UP-UNAP, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sostiene que "(...) En adición a ello, es necesario señalar que de conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, si bien se otorga la disponibilidad presupuestal con cargo al presupuesto institucional vigente para la adquisición mencionada en el primer párrafo, la certificación de crédito presupuestario se encuentra supeditada a la emisión previa de la resolución del titular del pliego que autorice expresamente dicha adquisición. Esta autorización es de carácter indelegable y deberá ser publicada en la sede digital de la entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (...)"

Que, mediante Informe N° 345-2025-OAJ-UNAP, de fecha 24 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la autorización para la adquisición de dos (2) moto furgones para traslado de bienes muebles de la UNAP, debiendo suscribir dicho acto resolutivo el rector de la UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1391-2025-UNAP

Que, como se podrá advertir la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza la adquisición de vehículos automotores exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad;

Que, siendo ello así, encontrándonos dentro del supuesto establecido en el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se hace necesario que se expida el acto resolutivo que autorice la adquisición de dos (2) motofurgones para el traslado (recojo y entrega) de los bienes muebles de la entidad;

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud del director general de Administración, se emite el presente acto resolutivo; acto resolutivo que deberá contar con el visado del director General de Administración, del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de Administración; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, sus modificatorias, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la **adquisición de dos (2) motofurgones** para el traslado (recojo y entrega) de los bienes muebles de la entidad, solicitado por la Unidad de Control Patrimonial, en concordancia del numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la **Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional**, la publicación del presente acto resolutivo, en la sede digital de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gasto y fuentes de financiamientos de los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar, la presente resolución, a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL